

\* - Acciones para las que solicita subvención:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Localidad de celebración

Provincia

Fecha de celebración con carácter general

monográfico número de expositores previstos

provincia de procedencia de los mismos

Superficie total disponible (incluidos servicios) m2:

Superficie efectivamente ocupada por los expositores, m2:

Servicios que ofrece al expositor: Energía eléctrica, Agua, Aire Acondicionado, Correos, Teléfono, Télex, Cafetería, Restaurante, Azafatas, Traductores, Aparcamientos, Almacén, Vigilancia, Otros Servicios

Número de visitantes previstos

Fecha estimada celebración aproximada edición de este mismo certámen

Otros certámenes previstos a celebrar en este ejercicio por los mismos organizadores:

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº \_\_\_\_\_ del Banco o Caja de Ahorros \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

EL PETICIONARIO,

Fdo.:

*ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para las inversiones e infraestructuras y equipamientos.*

Por Decreto 59 /1.993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, el Consejo de Gobierno aprobó una serie de ayudas para elevar la competitividad del sistema productivo.

En este marco, y ante la escasa diversificación de las fuentes de energía que participan en el abastecimiento energético de Andalucía, dependiente fundamentalmente de los productos derivados del petróleo, se requiere fomentar el uso de otras fuentes alternativas, tales como el gas natural o las energías renovables. Existiendo ya una infraestructura primaria de transporte de gas natural en Andalucía, se considera necesario apoyar el desarrollo de las redes comerciales de distribución de dicho combustible mediante ayudas que rentabilicen su instalación.

Igualmente, a fin de promover la utilización de recursos renovables propios en la producción de energía, se estima conveniente apoyar la instalación de centrales generadoras de energía que aprovechen dichos recursos, disminuyendo, así, la dependencia energética.

Por otra parte, las insuficiencias y carencias en cuanto a infraestructura eléctrica en el medio rural aconsejan proseguir la política de apoyo a las inversiones destinadas a nuevas instalaciones de suministro público de energía eléctrica en zonas rurales o a la mejora de las existentes en dicho ámbito, con la finalidad de alcanzar en estas zonas una calidad y potencialidad de suministro similares a las del resto del territorio de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

DISPONGO:

PRIMERO. OBJETO

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda podrá otorgar a las inversiones destinadas al establecimiento, ampliación y mejora de las instalaciones de infraestructura energética, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán las siguientes:

1. Instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.
2. Para las previstas en el punto segundo, únicamente las empresas distribuidoras de gas natural en la Comunidad Autónoma.
3. Para las ayudas contempladas en el punto segundo, empresas en general, que habrán de ser concesionarias de los correspondientes aprovechamientos hidroeléctricos cuando se trate de esta modalidad de producción de energía.

SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como anexo (ANEXO I) acompañadas de la siguiente documentación:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

A) Cuando se trate de empresa, persona física:  
- D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

2. Redes de distribución comercial de gas natural.

3. Instalación de centrales generadoras de energía utilizando recursos renovables, de potencia no superior a 5 M.W.

TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSION SUBVENCIONABLE

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el 30% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 50 millones de pesetas por proyecto.

CUARTO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE

Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso, las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1992 y el 30 de octubre de 1994, siendo este plazo improrrogable.

#### QUINTO. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas contenidas en la presente Orden las siguientes entidades:

1. Para las ayudas previstas en el punto segundo, con carácter exclusivo, las entidades distribuidoras de energía eléctrica.

- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

#### IV) OTRA DOCUMENTACION

Proyecto de construcción o instalación, en ejemplar triplicado, suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional al que pertenece.

En la memoria del proyecto se detallará necesariamente el período a lo largo del cual se prevé realizar las inversiones para las que se solicita la subvención, señalando las correspondientes cuantías anuales cuando la totalidad de las mismas no se realicen dentro del presente año.

En el caso de las centrales de generación de energía, el proyecto de la instalación deberá contener, necesariamente, un estudio técnico-económico de la viabilidad, con el cálculo del período de retorno de la inversión.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

#### SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

#### OCTAVO. COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS.

1.- Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte el Director General de Industria, Energía y Minas, los Delegados Provinciales de la Consejería y el Jefe del Servicio de Energía que actuará como Secretario.

2. Tendrán prioridad para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden las siguientes inversiones:

2.1. Las realizadas en las instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural que se lleven a cabo en las zonas definidas en el Anexo II.

2.2. Las efectuadas en las zonas del entorno de la Red de Gaseoductos Nacionales para mejora o ampliación de las redes de distribución comercial de gas natural.

2.3. En las destinadas a la instalación de centrales generadoras de energía, aquéllas que permitan su conexión en la red eléctrica.

#### NOVENO: RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.

1.- La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

#### DECIMO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

El abono de las ayudas se efectuará, una vez realizadas las inversiones, mediante presentación, por triplicado, de la certificación de obra realizada, pudiendo fraccionarse el pago mediante la presentación de certificaciones parciales.

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988 (B.O.J.A. nº 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. nº 102, de 26-12-89).

#### UNDECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto décimo de esta Orden, y en el plazo que establezca la Resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 15 de diciembre del ejercicio con cargo a cuyo Presupuesto se haya otorgado la subvención.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención.

DUODECIMO . MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

DECIMOTERCERO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. Igualmente, en el caso del punto decimotercero procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite allí establecido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se faculta a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION
ORDEN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS

D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y actuando (márquese según proceda) en nombre propio [ ] /en representación de. [ ]:

. Nombre, apellidos y N.I.F representados personas físicas:

. Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1993, de la

Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

I. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

- Empresa persona física:
[ ] D.N.I.:
[ ] N.I.F.:

- Empresa persona jurídica:
[ ] C.I.F.:
[ ] Estatutos.
[ ] Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

[ ] - Representación (Especificar medio de acreditación: Poder Notarial, etc...)

[ ] II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

[ ] III. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

VI. DOCUMENTACION ESPECIFICA

[ ] - Ejemplar triplicado del proyecto de construcción o instalación.

[ ] - Estudio técnico-económico de la viabilidad, con el cálculo del periodo de retorno de la inversión, en caso de centrales de generación de energía eléctrica.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº \_\_\_\_\_ del Banco o Caja de Ahorros \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_, -

EL PETICIONARIO, -Fdo.:

A N E X O I I

PROVINCIA DE ALMERIA

CODIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

Table with 2 columns: CODIGO DE COMARCA and MUNICIPIOS. Rows include: 111... Cuevas de Almonzora, Pulpi, Taberno, Zurgena; 113... Chercos, Fines, Laroya, Lijar, Macael, Olula del Río, Purchena, Sierra, Somontín, Sufil, Urracal; 114... Alcontar, Armuña de Almonzora, Baeza, Bayarque, Lúcar, Serón, Tijola; 116... Antas, Bedar, Carboneras, Los Gallardos, Turre; 124... Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benlrique, Canjajar, Huecjar, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Ragol, Santa Cruz, Terque; 126... Abia, Abrucena, Fíñana, Nacimiento, Las Tres Villas; 127... Nijar, Cebo de Gata; 129... Alcudia de Montegudo, Benitaglia, Benizalón, Castro de Filabres, Gérgal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Uleita del Campo, Vetefique

## PROVINCIA DE CADIZ

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
211.....	Algar, Bornos, Espera, Prado del Rey, Puerto Serrano
212.....	Alcalá del Valle, Algodonales, El Castor Torrealhâquime, Zahara de La Sierra, Senteuil
213.....	Benaocaz, El Rosque, Grazalema, Villanueva del Rosario
221.....	Jimena de La Frontera
234.....	Paterna de La Ribera, Benatup de Sidonia, Alcalá de los Gazules

## PROVINCIA DE CORDOBA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
311.....	Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque
312.....	Bémez, Los Blázquez, Espiel Fuente Ovejuna, La Granjuela, Valsequillo, Villanueva del Rey
313.....	Alcaracejos, Alora, Dos Torres, Guijo, Pedroche, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva del Duque, Villaralto, El Viso
314.....	Cardeña, Conquista
322.....	Obejo, Villaharta, Villaviciosa de Córdoba
323.....	Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, La Rambla, Santaella
324.....	La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria
335.....	Almedinillas, Carcabvey, Fuente Tójar, (y Pedanías de Castil de Campos, El Higueral, El Cañuelo, Zomoranos y Camponubes, de Priego de Córdoba)

## PROVINCIA DE GRANADA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
411.....	Aldeire, Alquife, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, Lanteira
412.....	Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar - Baza, Freila Zújar
413.....	Castilleja, Castril, Drce, Valera, Huéscar, Puebla de Don Fabrique
414.....	Albuñón, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Cogollos de Guadix, Cogollos Vega, Cortes y Graena, Darro, Diezma, Fonelas, Gor, Lugros, Marchal, La Peza, Policar Purullena, Valle del Zalabi, (y pedanías de Bâcor, Paulenca y Hernán Valle, de Guadix)
415.....	Almedilla, Alicún de Ortega, Dehesas de Guadix, Gobernador, Gorafe, Huélago, Morrelabor, Pedro Martínez, Villanueva de Las Torres
421.....	Agrón, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Escózar, Jayena, Malá, Santa Cruz de Alhama, Ventas de Huelma, Zafarraya, Cacin
424.....	Benalúa de las Villas, Campotejar, Colomeras, Deifontes, Guadahortuna, Iznalloz, Montejicar, Montillana, Píñar, Torrecañada, Calicasas y Cogollos Vega
426.....	Algarinejo, Noclín, Montegrijo, Illora, Láchar, Trasmulas y Moraleda de Zafayona
431.....	Atibonón, Albuñol, Polopos, Rubite, Sorvilán
433.....	Alpujarras de La Sierra, Bérchules, Cádiar, Juviles, Lobras

## PROVINCIA DE HUELVA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
511.....	Aracena
512.....	Aroche, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Cumbres de San Bartolomé, Rosal de La Frontera
514.....	Arroyomolinos de León, Cata, Santa Olla, Zufre
521.....	San Silvestre de Guzmán, Villablanca
522.....	Hinojos, Rociana
524.....	San Bartolomé de La Torre, Zonas rurales de Gibrleón y Trigueros
525.....	Chucena, Manzanilla, Paterna del Campo
526.....	Cabezas Rubias, Paymogo, Puebla de Guzmán, Santa Barbara, Villanueva de las Cruces
527.....	Calañas, El Cerro del Andévalo
528.....	EL Almendro, EL Granado, Sanlúcar de Guadiana, Villanueva de los Castillejos
435.....	Almegijar, Bubión, Busquistar, Cañar, Capilerira, Carataunas, Cástaras, Lanjarón, Orjiva, Pampaneira, Portugos, Soportujar, La Taha, Trevélez, Torvizcón
436.....	Murtas, Nevada, Turón, Valor, Ugijar

## PROVINCIA DE MALAGA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
713.....	Almargen, Cañete La Real, Sierra de Yeguas, Yeguas, Teba
721.....	Algatocín, Atajate, Benalaria, Benadalid, Benarraba, Cortes de La Frontera, Gaucin, Genalguacil, Jimena de Ibar, Jubrique
741.....	Ardales, Carratraca, Pizarra y pedanías Las Mellizas, Caracuel y pedanías de Alora
752.....	Alcaucín, Almachar, Arenas, Benamocarra, Benamargosa, El Borge, Canillas de Aceituno, Comares, Cútar, Iznate, Macharavilla, Noclinejo, Periana, Sotares, Sedella, Víñuela

## PROVINCIA DE JAEN

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
612.....	Chilluévar, La Irueta, Peat de Becerro, Santo Tomé
613.....	Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, La Puerta de Segura, Orcera, Puente de Génave, Santiago Pontones, Segura de La Sierra, Torre de Albánchez, Villa Rodrigo
614.....	Hinojares, Huesa, Quesada, Larva, Pozo Alcón
615.....	Canena, Rus, Torreperogil, (y pedanías de San Miguel, Embalse de Olvera, Santa Eulalia, Vega del Pelao y El Donadio, de Ubeda)
616.....	Iznatoraf, Serihuela del Guadalimar, Villanueva del Arzobispo, (y pedanías de nogón, la Herrera y Santo Tomé, de Villacarrillo)
623.....	Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de S. Juan, Santisteban del Puerto
633.....	Belmes de La Moraleda, Cabras de San Cristo, Cambil, Huelma
635.....	Nancha Reat, Pegalajar, Torres

## PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO DE COMARCAMUNICIPIOS

811.....	Alanis, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal, San Nicolas del Puerto
813.....	Alcoles del Rio, La Campana, Puebla de los Peñafior
821.....	Fuentes de Andalucía, Luisiana
822.....	Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Gitena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía
823.....	Algómitas, Los Corrales, La Lantejuela, Martín de la Jara, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan
832.....	Coripe, Montellano, Pruna, Los Motares, El Coronil, Morón de La Frontera
854.....	Almadén de la Plata, Castillo de los Guardas, El Garrobo, El Hadróño, El Real de la Jara, El Ronquillo
857.....	Rznalcázar, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huelva, Villamanrique de la Condesa

*ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.*

Por Decreto 59 /1.993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, el Consejo de Gobierno aprobó una serie de ayudas para elevar la competitividad del sistema productivo y contribuir al mantenimiento de la actividad en empresas con dificultades transitorias, pero viables a medio plazo.

En este marco, la presente disposición establece el cauce para regular la promoción y el desarrollo de actividades conducentes a mejorar la gestión empresarial y a elevar su nivel tecnológico y de conocimientos, a través de la potenciación y racionalización de sus infraestructuras técnicas y de recursos humanos, y que, a su vez, se enmarque en las iniciativas que la Comisión Europea ha desarrollado por medio de programas de ayudas a países miembros, con la finalidad de que la industria andaluza, preferentemente la pequeña y mediana empresa, sea beneficiaria de los Fondos Estructurales destinados al efecto.

Especial atención se presta al fomento de la innovación empresarial y del uso por las PYMES de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (S.A.T.), con el objetivo de aumentar la competitividad y posibilidades de penetración de éstas en los mercados exteriores, así como de actividades de formación orientadas a mejorar la cualificación de sus cuadros técnicos y directivos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993,

DISPONGO:

**PRIMERO. OBJETO.-**

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a las

disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

**SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-**

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán las siguientes:

**1) Renovación y modernización de maquinaria y equipos de producción.**

Este grupo contempla las inversiones en activos fijos destinados a modificar o renovar los medios materiales empleados en el proceso productivo y que intervienen directamente en el mismo, así como las aplicadas al desarrollo de proyectos que tengan por objeto la mejora de la seguridad y la calidad industriales.

**2) Apoyo a la innovación empresarial y a la incorporación de nuevas tecnologías.**

Tendrán esta consideración las inversiones en activos fijos tendentes a potenciar la innovación industrial en las empresas mediante el incremento de su capacidad tecnológica.

En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones dirigidas a la creación y potenciación de unidades de I+D; desarrollo de proyectos de I+D; plantas pilotos y prototipos; automatización avanzada; adquisición de máquinas y herramientas de control numérico; robotización de cadenas productivas; implantación de diseño y fabricación asistidos por ordenador y, en general, cualquier inversión que suponga incorporación de tecnología avanzada al sistema productivo y que redunde en la mejora de la productividad.

Asimismo, podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de actividades tales como: desarrollo de proyectos de I+D, cooperación industrial en materia de innovación y tecnología, acceso a servicios de información tecnológica, transferencia de tecnología, y elaboración de propuestas de participación en programas de I+D nacionales e internacionales.

**3) Fomento del uso por las PYMES de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (S.A.T.).**

Contempla los gastos originados por actividades de sensibilización, formación, información y difusión de S.A.T. así como los derivados de estudios y proyectos destinados a implantar los mencionados servicios en las pequeñas y medianas empresas industriales o en agrupaciones empresariales.

Asimismo, podrán ser subvencionadas las inversiones en soportes físicos y lógicos destinados a sistemas de información basados en utilización de S.A.T. y los equipamientos e infraestructuras de acceso a redes de telecomunicaciones.

**4) Proyectos e implantación de mejoras industriales.**

Las ayudas previstas en este grupo serán destinadas a sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades tales como:

- Estudios, proyectos e implantación de mejoras en procesos y productos.